



SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HALLA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia, Documentación y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL Nº 925-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 11 JUN. 2012

VISTOS:

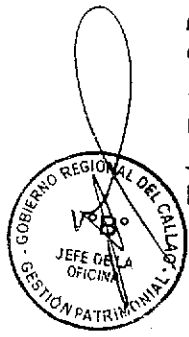
La carta Nº 461-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 27 de setiembre del 2011, recepcionada el 12 octubre 2011; carta Nº 162-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de fecha 28 de marzo del 2012 recepcionada el 16 de Abril del 2012, escrito registrado con Hoja de Ruta Nº 022220 de fecha 16 noviembre 2010, mediante el cual, los Sres. Pascual Milton Morante Grovas, y, Luzmila Ramos Flores, interponen Recurso Administrativo; Resolución Jefatural Nº 116-2010-GRC/GA/JPECP del 6 de octubre del 2010, recepcionada con fecha 26 octubre 2010; y, el Informe Nro. 134-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alm de fecha 24 abril 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 116-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 6 de octubre del 2010, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Pascual Milton Morante Grovas, y, Luzmila Ramos Flores, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana B, Lote 3, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral Nº P01028294 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 26 de Octubre del 2010, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro Nº 022220, fue presentado por los administrados Pascual Milton Morante Grovas, y, Luzmila Ramos Flores, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural Nº 116-2010-GRC/GA/JPECP, según cargo de notificación de fecha 26 de Octubre del 2010;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que no contenía los requisitos de un recurso administrativo conforme lo señala la Ley del Procedimientos Administrativos General, Artículo 211.- "... *deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado*", significando que deberá contener la defensa cautiva, de conformidad al principio del debido procedimiento, se notificó a Luzmila Ramos Flores de Morante según carta Nº 461-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, el 12 de Octubre del 2011, de igual manera se notificó a Pascual Milton Morante Grovas según carta Nº 162-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, el 16 de Abril del 2012, para que en un plazo improrrogable de 2 días hábiles, subsanen la omisión bajo apercibimiento de desestimarse su escrito;



925

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que Luzmila Ramos Flores de Morante presenta Hoja de Ruta N° 030499 con fecha 19 de Octubre del 2011, así mismo Pascual Milton Morante Grovas, y Luzmila Ramos Flores de Morante presentan Hoja de Ruta N° 010442 con fecha 19 de Abril del 2012, ambas Hojas de Ruta presentadas con posterioridad al plazo otorgado por la administración, y según Carta N° 161-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, se declara no presentado el recurso impugnatorio de Luzmila Ramos Flores de Morante, y, la Hoja de Ruta N° 010442, presentado también extemporáneamente;


Que, la Resolución Jefatural Nro. 116-2010-GRC/GA/JPECP del 6 de octubre de 2010, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Pascual Milton Morante Grovas, y, Luzmila Ramos Flores, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Nro. 116-2010-GRC/GA/JPECP del 6 de octubre de 2010, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Pascual Milton Morante Grovas, y, Luzmila Ramos Flores, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, a los administrados, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Puerto Pachacútec y
Proyecto Puerto Nuevo Pachacútec